



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

7 de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023- 00210- 00
Demandante	Laura Gómez Lezcano en representación de sus hijos E.O.G. y V.O.G.
Demandado	Alejandro Ospina Gómez
Asunto	Modificación liquidación del crédito.
Auto	191

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito, efectuada a la parte ejecutada, quien guardo silencio, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios y la excepción de pago parcial aprobada mediante la Sentencia No. 015 del 19 de febrero del 2024. Por lo anterior, quedara de la siguiente forma:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
dic-22	\$ 303.325		\$ 0	\$ 303.325	\$ 303.325
Enero del 2023	\$ 147.641	\$ 1.517	\$ 0	\$ 450.966	\$ 452.483
feb-23	\$ 147.641	\$ 2.255	\$ 0	\$ 598.607	\$ 602.378
mar-23	\$ 147.641	\$ 2.993	\$ 0	\$ 746.248	\$ 753.012
abr-23	\$ 372.641	\$ 3.731	\$ 0	\$ 1.118.889	\$ 1.129.385
may-23	\$ 597.641	\$ 5.594	\$ 0	\$ 1.716.530	\$ 1.732.620
jun-23	\$ 597.641	\$ 8.583	\$ 0	\$ 2.314.171	\$ 2.338.844
jul-23	\$ 597.641	\$ 11.571	\$ 0	\$ 2.911.812	\$ 2.948.056
ago-23	\$ 597.641	\$ 14.559	\$ 0	\$ 3.509.453	\$ 3.560.256
sep-23	\$ 597.641	\$ 17.547	\$ 0	\$ 4.107.094	\$ 4.175.444
oct-23	\$ 597.641	\$ 20.535	\$ 0	\$ 4.704.735	\$ 4.793.620
nov-23	\$ 597.641	\$ 23.524	\$ 0	\$ 5.302.376	\$ 5.414.785



dic-23	\$ 597.641	\$ 26.512	\$ 0	\$ 5.900.017	\$ 6.038.938
Enero del 2024	\$ 669.776	\$ 29.500	\$ 0	\$ 6.569.793	\$ 6.738.214
feb-24	\$ 669.776	\$ 32.849	\$ 0	\$ 7.239.569	\$ 7.440.839
mar-24	\$ 669.776	\$ 36.198	\$ 0	\$ 7.909.345	\$ 8.146.813

VALOR DEL CREDITO	\$7.909.345
INTERESES	\$237.468
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$0
EXCEPCION PAGO PARCIAL (Sentencia No. 015 del 19 de febrero del 2024)	\$3.960.200
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$4.186.613

Saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$4.186.613,00)**, a marzo del 2024 y en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$4.186.613,00)**, a marzo del 2024.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 40

Cartago, 8 de Marzo de 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c525462a2094b1cb3ba1f13d194cc68eb8d89657a62fb066e9462bc6672c2e**

Documento generado en 07/03/2024 03:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>